



*Departamento de Boyacá
Gobernación*

**DECRETO NÚMERO 199 DE
(16 MAY 2017)**

Por el cual se hace un reintegro en cumplimiento a un fallo judicial

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 7º del artículo 305 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 412 del 1 de julio de 2014, se retira del servicio a la señora HERLINDA ISABEL MOLINA SANDOVAL, por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez, del cargo de Secretaria Ejecutiva, código 425 grado 08 de la Planta de personal de la Administración Central del Departamento.

Que mediante Decreto No. 805 del 29 de septiembre de 2014, se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra del Decreto número 0412 del 1 de julio de 2014, confirmando parcialmente el decreto 412 del 1 de julio de 2014, a través de la cual se retira del servicio a la señora HERLINDA ISABEL MOLINA SANDOVAL.

Que mediante apoderado judicial la señora HERLINDA ISABEL MOLINA SANDOVAL, interpuso demanda Nulidad y Restablecimiento del derecho.

Que mediante fallo del primero (1) de diciembre de 2016, proferido por el Juzgado Décimo Administrativo Oral de Tunja, dentro del proceso de Nulidad y restablecimiento del derecho, radicado bajo el No. 150013333010-2015-00126-00, declara la nulidad de los decretos Nos. 412 del 1 de julio de 2014 y 805 del 29 de septiembre de 2014, proferido por el Gobernador del Departamento de Boyacá, por medio del cual se decidió y efectuó el retiro del servicio de la señora HERLINDA ISABEL MOLINA SANDOVAL, quien se desempeñaba en el cargo de Secretaria Ejecutiva código 425 grado 08 de la Planta de Personal de Gobernación de Boyacá.

Como consecuencia de lo anterior, y a título de restablecimiento del derecho, Ordenar al Departamento de Boyacá, a reintegrar a la señora HERLINDA ISABEL MOLINA SANDOVAL, al cargo que venía desempeñando para la fecha de su retiro, o a otro de igual o superior categoría, y pagarle los salarios prestaciones sociales y demás derechos laborales que dejó de percibir desde su retiro (1 de marzo de 2015) y hasta cuando se efectuó el reintegro; así como el pago de los aportes correspondientes para salud y pensiones.

Así mismo, el Departamento de Boyacá, deberá descontar el valor pagado a la actora por concepto de pensión de jubilación, para reintegrarlo a COLPENSIONES y el monto de los aportes dejados de cotizar, conforme a lo expuesto en el citado fallo.



*Departamento de Boyacá
Gobernación*

**DECRETO NÚMERO 199 DE
(16 MAY 2017)**

Por el cual se hace un reintegro en cumplimiento a un fallo judicial

Que revisada la planta de personal de la Administración Central del Departamento de Boyacá, existe un cargo de Secretaria Ejecutiva, Código 425 Grado 08, cargo que desempeñaba la señora HERLINDA ISABEL MOLINA SANDOVAL.

Que el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento encargo con el servidor público ELKIN ROLANDO SAENZ HOLGUIN, Auxiliar Administrativo, código 407 grado 07 y en la vacancia temporal dejada se efectuó unos encargos a STELLA RODRIGUEZ DE CORREA, LUIS HERNANDO RAMIREZ ANGARITA y CLARA ELSY ALVAREZ MILAN y un nombramiento provisional a SANDRA PAOLA SANTAFE BARAJAS.

Que el artículo 7 del decreto 1227 de 2005, reglamentario de la ley 909 de 2004, estipula: "La provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta el siguiente orden:

7.1. Con la persona que al momento de su retiro ostentaba derechos de carrera y cuyo reintegro haya sido ordenado por autoridad judicial ..."

Que analizando la causal descrita, se concluye que con el fin de dar cumplimiento al fallo judicial es procedente reintegrar a la señora HERLINDA ISABEL MOLINA SANDOVAL, en el cargo de Secretaria Ejecutiva, código 425 grado 08 de la Planta de Personal de la Administración Central del Departamento.

Que como consecuencia del reintegro se debe dar por terminado los encargos efectuados a ELKIN ROLANDO SAENZ HOLGUIN, STELLA RODRIGUEZ DE CORREA, LUIS HERNANDO RAMIREZ ANGARITA Y CLARA ELSY ALVAREZ MILAN y el nombramiento provisional de SANDRA PAOLA SANTAFE BARAJAS.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- *Reintegrar a la señora HERLINDA ISABEL MOLINA SANDOVAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.013.094 expedida en Tunja, en cumplimiento a lo ordenado en el fallo del 1 de diciembre de 2016, proferido por el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja, al cargo de Secretaria Ejecutiva, código 425 grado 08 de la Planta Global de la Administración Central del Departamento de Boyacá, conforme a la parte motiva del presente.*

PARAGRAFO. *La persona reintegrada suscribirá acta de reintegro ante la Dirección de Gestión de Talento Humano.*

ARTICULO SEGUNDO.- *Ordenar a la Dirección de Gestión de Talento Humano, se liquide a título de restablecimiento del derecho, el valor indexado de los sueldos y demás prestaciones y emolumentos dejados de percibir desde*

Alta



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 199 DE
(16 MAY 2017)

Por el cual se hace un reintegro en cumplimiento a un fallo judicial

su retiro (1 de marzo de 2015) y hasta cuando se efectuó el reintegro, conforme lo señala el fallo proferido por el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja.

PARAGRAFO. Que el Departamento deberá descontar el valor pagado a la actora por concepto de pensión de jubilación para reintegrarlo a COLPENSIONES y el monto de los aportes dejados de cotizar.

ARTICULO TERCERO.- Como consecuencia del reintegro establecido en el artículo primero del presente decreto, dar por terminado los encargos efectuados a ELKIN ROLANDO SAENZ HOLGUIN, STELLA RODRIGUEZ DE CORREA, LUIS HERNANDO RAMIREZ ANGARITA Y CLARA ELSY ALVAREZ MILAN y el nombramiento provisional de SANDRA PAOLA SANTAFE BARAJAS, una vez se suscriba la correspondiente acta de reintegro.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente Decreto en los términos de los artículos 67 y subsiguientes del CPACA.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a 16 MAY 2017.


CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRIGUEZ
Gobernador de Boyacá


ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Secretaria General


GAAS/Evira S.
Dirección de Gestión de Talento Humano

Alcaldía